



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00250-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita requerir a unas entidades bancarias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades financieras **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO HSBC, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR y BANCO CORPBANCA** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas allí a favor de la parte demandada **JORGE ELIECER MEDINA MURILLO**, lo cual les fue comunicado a dichas entidades, a través del oficio No. **1212 del 28/06/2023**; haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: *“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*. Procédase por la Secretaría a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios.

2. Respecto de las demás entidades relacionadas por la parte actora dentro del memorial que se está resolviendo, esto es, el **BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA** y **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, el Despacho se abstendrá de emitir el requerimiento pretendido, toda vez que dichas entidades ya emitieron una respuesta frente a la medida cautelar que se les comunicó en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5848ecf3cd3fcd06cccb8deb4dcd8286fdc1c647bce1c6a46e5d1a47a7d5f14**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>